

LEY 7.523

Facultando al Banco de la Provincia a donar al Ministerio de Educación un inmueble ubicado en el Paraje Villa Independencia de la localidad de Berisso.

La Plata, 4 de julio de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091 de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a donar al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a Escuela y Jardín de Infantes el inmueble, con todo lo edificado y adherido, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 21b, ubicado en la localidad de Berisso, paraje denominado Villa Independencia, con frente a la avenida Palo Blanco entre Rastreador Fournier y General Savio, con una superficie de 2.780,40 m² y 1.225 m² de superficie cubierta. El dominio ha sido inscripto al folio 94 del año 1964, matrículas 1533, 1.563, 1.564, 2.676, 2.844, 4.480, 2.842 y 2.843, encontrándose aprobada la subdivisión con fecha 10 de octubre de 1968, plano característica 114-37-1968.

Art. 2º Cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. A. GUADAGNI.

Registrada bajo el número siete mil quinientos veintitrés (7.523).

A. R. CARIDE.